



**Ajuntament
de Puçol**

Núm. expedient:
Codi:
Unitat:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL Y LA ASOCIACIÓ DE SOLIDARITAT AMB EL MÓN” (ASOM) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ

En Puçol, a 19 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. M.^a Dolores Sánchez Parra como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puçol, sito en Plaça Joan de Ribera 15

Y de otra parte, D^a. Sara León Montañana como presidenta de ASOM (Associació de Solidaritat amb el Món), con domicilio en C/ Sant Antoni nº 159 (Puçol).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Puçol, a través de la Delegación de Bienestar Social, realiza actividades de fomento de actuaciones de Cooperación Internacional, en diferentes ámbitos, como el familiar, social, escolar, laboral, menores y jóvenes con riesgo de marginación social, como gestor de los servicios públicos de la comunidad y adopta medidas para promover cuantas actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal y como indica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Que la entidad Associació de Solidaritat amb el Món (ASOM), tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida tanto de la población refugiada saharauí, como la población del Sahara Occidental.

Entre las actividades propulsadas por esta Asociación, este año se va a desarrollar el programa Vacaciones en Paz. Dicho programa va dirigido a menores saharauis que viven en los campamentos de población refugiada de Tindouf (Argelia) que serán acogidos por familias valencianas durante el verano, por distintos motivos, entre ellos evitar que permanezcan en la zona en la que viven durante los meses en los que las temperaturas llegan a los 50°C.

Que este Ayuntamiento pretende fomentar dichas actuaciones, mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Por lo que, la dos partes acuerdan la formalización del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención concedida a la entidad Associació de Solidaritat amb el Món (ASOM), para llevar a cabo el programa vacaciones en paz 2018

La cantidad subvencionada asciende a **5.500€**.

El importe de la subvención únicamente se destinará a la realización de la actividad para la que se otorga y en ningún caso podrá destinarse a la realización de gastos de inversión, distintos a los expresados, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Cláusula Segunda: Plazo de realización del objeto de la subvención

La actividad objeto de subvención deberá realizarse en el ejercicio 2018

Cláusula Tercera: Requisitos del beneficiario

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o deberán concurrir las circunstancias previstas para ello y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo, durante todos los años de vigencia de la concesión, que la entidad se halla al corriente de su obligaciones tributarias, pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

Cláusula Cuarta: Obligaciones de la entidad local concedente

El ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto al beneficiario de la subvención:

- 1.-Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención de forma expresa.
- 2.-Proceder al pago de la cantidad objeto de subvención de acuerdo de la siguiente forma: pago integro una vez suscrito el convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

Cláusula Quinta: Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:
Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida.

Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación con la actividad subvencionada.

Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Puçol.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas.

Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Comunicar cambios de representantes en el registro de entidades (nuevo Presidente, etc) Es decir, toda actualización de datos.

Cláusula Sexta: Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción del mismo y hasta la realización del objeto del proyecto subvencionado durante el ejercicio 2018

En caso de denuncia del convenio y renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes de fin del ejercicio.

Cláusula Séptima: Formalización del convenio

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, la entidad local concedente y el beneficiario de la subvención.

Ese acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzará a surtir efectos desde el momento de su formalización y durante el ejercicio 2018

Cláusula Octava: Ejecución del convenio

1-. A instancia del beneficiario, mediante la presentación de solicitud de concesión de la subvención, aportando una declaración responsable de que cumple todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención mediante presentación de modelo normalizado establecido al efecto.

Una vez presentada la solicitud de concesión de la subvención el departamento gestor la presentará al órgano competente para su aprobación, y en caso de que no se haya presentado la solicitud en el plazo mencionado, requerirá al beneficiario para que se manifieste al efecto.

Cláusula Novena: Cuantía y pago de la subvención

La cuantía de las subvenciones se encuentra consignada en las aplicaciones presupuestarias:

510-231-48001- Cooperación internacional 0,7%: **5.500€**

510-231-48207- Aportación Asociaciones Benéficas del Municipio: **500€**

No obstante, el derecho efectivo al pago de la subvención se genera mediante acuerdo expreso de concesión aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Cláusula Décima: Justificación de la subvención

La Associació de Solidaritat amb el Món (ASOM), deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos antes **del día 31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación en los modelos normalizados:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad con desglose de cada uno de los gastos realizados, junto con facturas y comprobantes de pago con valor equivalente.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- Justificantes de todos los pagos realizados, en este caso, las facturas y recibos de pago deberán reunir los requisitos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto vigente cada ejercicio, y los gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso correspondiente en la Delegación de Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas e impuesto de Sociedades. En caso de honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes. En el caso de gastos en dietas del profesorado o personal directivo se aportará el recibo firmado por el preceptor.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en los términos previstos en la cláusula siguiente.

La justificación, una vez informada por el negociado correspondiente y fiscalizada por Intervención, será aprobada por la Junta de Gobierno.

Cláusula Décimo-Primera: Reintegro de la subvención concedida

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende al requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración municipal.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cláusula Décimo-Segunda: Régimen jurídico

El régimen jurídico de la presente subvención se constituye por el presente convenio, por La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes cada ejercicio, así como por el resto de normativa de régimen local que resulte aplicable.

Leído por los intervinientes el presente convenio, se suscribe por los mismos en prueba de su conformidad,

La Alcaldesa



Dª M.ª Dolores Sánchez Parra

La Presidenta de ASOM



Dª. Sara León Montañana

